



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

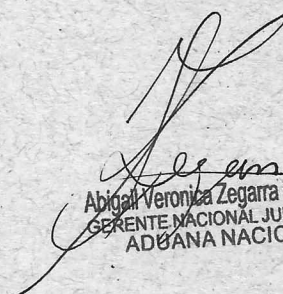
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 143/2021

La Paz, 06 de septiembre de 2021

REF.: INSTRUCTIVO AN-PREDC-INST-2021/0010 DE
02/09/2021, SOBRE APLICACIÓN DE BENEFICIOS
ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 3906.

Para conocimiento y difusión, se remite el Instructivo AN-PREDC-INST-2021/0010 de 02/09/2021, sobre aplicación de beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 3906.


Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

~~D.G.L.
Angel E.
Burgos E.
A.N.~~

~~G.N.J.
Adhema R.
Huamán M.
A.N.~~

GNJ: AVZF/AEBE/ARHM
CC. ARCHIVO

INSTRUCTIVO
AN-PREDC-INST-2021/0010

De: Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

A: **Gerencia Regional La Paz**
Administración de Aduana Zona Franca
Comercial e Industrial Cobija
Administración de Zona Franca Comercial e
Industrial Cobija
Beneficiarios Productivos e Industriales
Usuarios Industriales
Importadores

Ref.: **APLICACIÓN DE BENEFICIOS ESTABLECIDOS**
EN EL DECRETO SUPREMO N° 3906.

Fecha: La Paz, - 2 SET. 2021

De mi consideración:

En atención al artículo 5 (Beneficios) de la Ley N° 1048 de 07/04/2018 que amplía la vigencia de la Zona Franca Comercial e Industrial de la ciudad de Cobija y al Decreto Supremo N° 3906 de 22/05/2019, que reglamenta el citado artículo 5 de la Ley N° 1048 y dispone los requisitos para aplicar los beneficios para las importaciones de maquinarias y equipos, y materia prima destinados a programas y proyectos productivos e industriales que desarrollan o desarrollen actividades en el Departamento de Pando, importados a través de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, y beneficios a las importaciones de mercancías producidas o elaboradas por Usuarios Industriales de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, cuyo destino sea territorio aduanero nacional previo cumplimiento de los requisitos establecidos, a partir de la vigencia del presente Instructivo se instruye lo siguiente:

I. Importaciones de beneficiarios productivos e industriales.

Beneficiarios productivos e industriales

El beneficiario productivo o industrial deberá registrarse en el Padrón de Operadores de Comercio Exterior de la Aduana Nacional como importador y "Usuario Beneficiario Productivo" o "Usuario Beneficiario Industrial".

Administración de Zona Franca Comercial e Industrial Cobija - ZOFRACOBIJA.

Prevía verificación de requisitos y evaluación técnica conforme Reglamentación específica de ZOFRACOBIJA, deberá:

1. Registrar en el sistema informático la ficha descriptiva del Programa y Proyecto planteado, para su posterior verificación y aprobación por parte del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala.
2. De contar con la conformidad de la ficha descriptiva, deberá adjuntar la Resolución Administrativa de Acogimiento a Beneficios al sistema informático.

Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala - VPIMGE.

A través del sistema informático VPIMGE verifica y aprueba conforme Reglamentación específica aprobada por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Declarante

En representación del usuario beneficiario productivo o industrial, deberá:

1. Elaborar y presentar la Declaración Única de Importación (DUI) para la importación a consumo a través del sistema informático SIDUNEA++, consignando los siguientes datos:
 - i. Sub régimen 027 - Exención GA, IVA beneficiario de Zona Franca Cobija.
 - ii. Sub régimen 028 - exención GA beneficiario/usuario industrial ZF Cobija.

Para la importación de maquinaria o equipos, deberá considerarse lo siguiente:

- a) Declarar el código de aduana 931,
- b) Declarar el patrón IM-4, el régimen 4000 y el sub régimen 027,
- c) Verificar que el importador se encuentre registrado en el Padrón de OCE como un beneficiario productivo o industrial de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija
- d) Registrar obligatoriamente el documento adicional D27 - Resolución Administrativa Ley 1048 como documento soporte de la DUI.

[Handwritten signature]
P.F.
Karina
Serrano
A.N.

[Vertical column of official stamps and signatures]

S.G. Cecilia Pacheco F. A.N.

G.G.A. Dolores G. Mendoza O. A.N.

G.N.S. María I. Rojas M. A.N.

D.D.S. Arturo Navia O. A.N.

D.D.S. Rubén P. Machaca L. A.N.B.

U.E.P.M.S.G.A. R. P. A. A.N.

U.E.P.M.S.G.A. D. S. A. A.N.B.

D.V.A.N. Valeria B. Tapia C. A.N.

G.N.N. Daniela A. Ayala C. A.N.B.

D.N.P. Ayala C. A.N.B.

D.N.P. Miro A. Espinoza M. A.N.

G.T.A. Miro A. Espinoza M. A.N.

- e) Verificar que la ficha descriptiva correspondiente a la resolución registrada en el documento D27 se encuentre en estado "Registro de Resolución".
- f) Verificar que las subpartidas de la DUI se encuentren registradas en la ficha descriptiva de la Resolución registrada en el documento D27 con tipo de mercancía "maquinaria o equipo"
- g) Verificar que la cantidad en la medida arancelaria más la suma de cantidades de las DUIs que se encuentren registradas con la misma ficha descriptiva, no superen la cantidad definida para la misma Subpartida y país origen en la ficha descriptiva.

Para la importación de insumos o materias primas deberá considerarse lo siguiente:

- a) Declarar el código de aduana 931,
- b) Declarar el patrón IM-4, el régimen 4000 y el sub régimen 028,
- c) Verificar que el importador se encuentre registrado en el Padrón de OCE como un beneficiario productivo o industrial de la Zona Franca Comercial e Industrial Cobija,
- d) Registrar obligatoriamente el documento adicional D27 – Resolución Administrativa Ley 1048 como documento soporte de la DUI,
- e) Verificar que la ficha descriptiva correspondiente a la resolución registrada en el documento D27 se encuentre en estado "Registro de Resolución",
- f) Verificar que las subpartidas de la DUI se encuentren registradas en la ficha descriptiva de la Resolución registrada en el documento D27 con tipo de mercancía "insumo o producto",
- g) Verificar que la cantidad en la medida arancelaria más la suma de cantidades de las DUIs que se encuentren registradas con la misma ficha descriptiva, no superen la cantidad definida para la misma subpartida y país origen en la ficha descriptiva.

Administración de Aduana

Procede al despacho aduanero conforme el Reglamento del Régimen Importación para el Consumo.

RE
Olimar
Serrano
A.N.

II. Salida de mercancías producidas o elaboradas por usuarios Industriales a territorio aduanero nacional.

Administración de Zona Franca Comercial e Industrial Cobija - ZOFRACOBIJA

Deberá proceder conforme a lo siguiente:

1. Registrar en el sistema informático la lista de subpartidas arancelarias de Productos Terminados en el formulario denominado "PRODUCTOS TERMINADOS DE USUARIOS INDUSTRIALES" consignando la siguiente información:
 - i. Identificación del usuario Industrial.
 - ii. Datos de las mercancías para la otorgación de beneficios: Ítem, subpartida arancelaria, Descripción arancelaria, Unidad de medida arancelaria, Cantidad en la medida arancelaria.
 - iii. Datos del importador
2. Verificar la lista de productos terminados.
3. Registrar el número de Resolución Administrativa de Acogimiento a Beneficios.

Declarante

En representación del beneficiario productivo o industrial deberá:

4. Elaborar y presentar la Declaración Única de Importación (DUI) para la importación a consumo a través del sistema informático SIDUNEA++, considerando lo siguiente:
 - a) Declarar el código de aduana 931,
 - b) Declarar el patrón IM-4, el régimen 4000 y el sub régimen 028,
 - c) Verificar que el importador se encuentre registrado en el Padrón de OCE como un usuario industrial de la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija,
 - d) Registrar obligatoriamente el documento adicional D27 – Resolución Administrativa Ley 1048, como documento soporte de la DUI,
 - e) Verificar que la lista correspondiente a la resolución registrada en el documento D27 se encuentre en estado "Registro de Resolución",

- f) Verificar que las subpartidas de la DUI se encuentren registradas en la lista de productos terminados de la Resolución registrada en el documento D27 como documento soporte de la DUI,
- g) Verificar que la cantidad en la medida arancelaria más la sumatoria de cantidades de las DUIs que se encuentren registradas con la misma lista de productos terminados, no superen la cantidad definida para la misma subpartida en la lista de productos terminados.
- h) En el caso que el usuario industrial realice la importación de su propia mercancía se considerará como documento equivalente a la factura comercial, la Declaración Jurada que respalde el valor de la mercancía conforme el formato adjunto.

Administración de Aduana

Procede al despacho aduanero conforme el Reglamento del Régimen de Importación para el Consumo.

La Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana de Zona Franca Comercial e Industrial Cobija, son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA P.J.
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM
GG: CCF
GNN: DAT/SAC/NTC/MAFEM//ROSM
GNS: MRM/RMB/ANS/PGO/RML
UEPGNSA: FCB/DSMA
Cc: Archivo
H.R: ANB2021-11063

**DECLARACIÓN JURADA DEL VALOR DE LA MERCANCIA
PARA USUARIOS DE ZONA FRANCA COBIJA**

En el marco del artículo 8 del Decreto Supremo N° 3906 de 22/05/2019, juro que todos los datos consignados en la presente Declaración son verdaderos:

G.G.A.
Dolores G.
Mojada O.
A.N.

G.N/S.
María I.
Ramos M.
A.N.

D.D.S.
Rodrigo H.
Cabrera B.
A.N.

D.D.S.
Ajuro
Navia S.
A.N.

D.D.S.
Cecilia F.
Comez O.
A.N.

E.D.S.
Rubén P.
Machaca L.
A.N.B.

UEPNSGA
R. Fariña
Cruzado O.
A.N.

UEPNSGA
Diana S.
Mamani A.
A.N.B.

D.V.A.N.
Valeria G.
Tapia C.
A.N.

G.N.N.
Dagoberto
Amador
A.N.

Susana
Ayala C.
A.N.B.

D.R.F.T.
Mirko A.
Figueredo M.
A.N.

R.T.A.
Rubén G.
Sampayo M.
A.N.B.

I. DATOS GENERALES:

NOMBRES Y APELLIDOS	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO / CELULAR	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
EXPEDIDO EN	
CORREO ELECTRÓNICO	

II. DESCRIPCIÓN Y PRECIO DE LA MERCANCIA

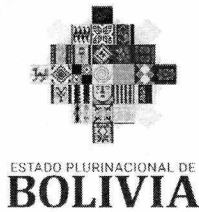
NOMBRE COMERCIAL (NOMBRE DEL PRODUCTO O MERCANCIA)	
MARCA	
MODELO	
ESTADO	
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA MERCANCIA	
UNIDAD DE MEDIDA (Caja, Unidad, Docena, Kg, etc)	
CANTIDAD	
PRECIO UNITARIO (USD)	
PRECIO TOTAL (USD)	

Son Bolivianos (Consignar en literal):.....

Fecha:

Firma:

Aclaración de Firma (nombre del Firmante)



**COMUNICACION INTERNA
AN-GNNGC-DNPTNC-CI-217/2021**

De : Ing. Daniela Arratia Tapia
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.

A : Abg. Abigail Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.

Ref.: DIFUSIÓN DE INSTRUCTIVOS.

Fecha : La Paz, - 3 SEP. 2021



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de referirme al numeral IX Aprobación y Publicación de la Resolución de Directorio N° RD 02-016-21 de 31/05/2021, que aprueba entre otros el Manual para la Elaboración de Instructivos, Guías y Formularios; al respecto mediante la presente solicito la difusión de los Instructivos detallados a continuación, con el fin de poner en conocimiento de los operadores de comercio exterior, servidores públicos de la Aduana Nacional y público en general.

N°	Número de Instructivo	Referencia
1	AN-PREDC-INST-2021/0008	Continuación de Operaciones de Tránsito Aduanero en Aeropuertos Internacionales
2	AN-PREDC-INST-2021/0010	Aplicación de Beneficios Establecidos en el Decreto Supremo N° 3906

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

D.N.P.
Sylvia Ayala C.
A.N.B.

D.N.P.T.
Bertha Méndez A.
A.N.B.

D.N.P.
Roberto Sempérniga M.
A.N.B.

Arratia
Daniela Adriana Arratia Tapia
GERENTE NACIONAL DE NORMAS
ADUANA NACIONAL



GNN: DAT
DNPT: SAC/BIA/ROSM
C.C.: Archivo
GNS
Adj.: lo citado
HR : ANB2021-11063

DGL 534